



En la ciudad de Vitoria,

sión de la Exma. Dipu-
tación provincial del
día 5 de Mayo de 1911

Presidente

Sr. Baraibar

Diputados

Sr. Migueloa

"Táuregui

"Santur

"Urbina

"Guinea

"Fernández

"Montejo

"Altauri

Diputados-Secretarios

Sr. Araola

"Echave-Sustaeta

Sr. de la Diputación

Sr. Zumarraga

y Sabio de Sesiones de la Exma. Diputación provincial de Álava, a las tres y seis horas del día cinco de Mayo de mil novecientos once, se reunieron, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. Federico Baraibar y Zumarraga, Presidente de la Corporación, los tres Diputados auxiliares al margen, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se encomendaron a las Comisiones respectivas para estudio e informe, varios asuntos de nueva entrada.

Después de haberse dado lectura, S.E. aprobó y elevó a decreto un informe evacuado por la Comisión de Asuntos Generales en el expediente relativo a la venta, (a la venta) hecha al Excmo. Ayuntamiento de Vitoria del edificio que ocupó la Escuela Normal de Maestros. El informe dice así:

"Excmo. Sr. - El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, autorizó a su Procurador Judicial para otorgar la correspondiente escritura de adquisición del edificio de la Escuela Normal de Maestros pero no pudo llevarse a efecto, porque no estaba designada la persona que en representación de V.E. suscribiera dicha escritura; y para formalizar el documento expresado, entiende la Comisión de Asuntos Generales que suscribe, que V.E. debe autorizar al Sr. Presidente. - V.E. no obstante resolverá lo que mejor proceda. - Vitoria 5 de Mayo de 1911. - Braulio Montejo - Cayetano Fernández. - Emilio de Altauri.

También fueron aprobados cinco informes de la Comisión de Hacienda Municipal emitidos en los asuntos que se detallan seguidamente:

El primero, en la absorta de D. Pablo Pérez Abalos contra acuerdo de la Comisión provincial que, confirmando la providencia de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Vitoria, condenó al reclamante en el expediente de juicio administrativo que se le siguió por supuesta introducción fraudulenta de 50 kgs. de hiel. Literalmente dice el informe:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda Municipal a la que V.E. se dignó pasar a informe el expediente de juicio administrativo seguido a D. Pablo Pérez Abalos por su supuesta introducción fraudulenta de 50 kgs. de hiel de su Laguardia contra D. Pablo Pérez Abalos por introducción fraudulenta de 50 kgs. de hiel, lo ha examinado con la detención debida y enterada del recurso interpuesto por el denunciado contra el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Octubre de 1910, por el que se con-

firmó y ratificó la providencia de la Alcaldía de Laguardia condecorando al Sr. Pérez Abalos al pago de la multa de dos pesetas cincuenta centinos equivalente al valor de la especie introducida fraudulentamente y duplico de los derechos señalados a la especie denunciada; teniendo en cuenta por una parte los razonamientos en que la Comisión provincial apoyó su acuerdo y por otra que lo regular y lo lógico sería conceder que los 50 kgs. de hielo al hacerse el transporte en la época y en la forma que este se efectuó desde Logroño a Laguardia, tuvieran merced por licuación de una parte no despreciable que pudiera calcularse en un 50% del adquirido, el hielo que llegara a introducirse aproximadamente; la informante es de parecer que debe V.E. confirmar el acuerdo recurrido de 19 de Octubre último, pero aplicado solamente a los 25 kgs. de hielo que se admite fueran introducidos en la población. — Sin embargo V.E. con su mejor criterio resolverá como siempre lo que estime procedente. — Victoria 15 de Mayo de 1911. — B. de Guirica. — Joaquín de Urbina. — Justino Miguelva.

Cuentas
de 1909 a
taueros

Banos de Ebro Junta Municipal de Banos de Ebro contra el acuerdo de la Comisión provincial anulando el arriendo a la exclusiva del impuesto sobre de —
Alzada contra acuerdo anu-
bando arriendo a la exclu-
siva del impuesto sobre
tadero, etc ect. de 1911

El segundo, en la apelación interpuesta por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Banos de Ebro contra el acuerdo de la Comisión provincial anulando el arriendo a la exclusiva del impuesto sobre de —
quello de reses en el matadero, venta de carnes a la medida y cobro de
derechos de sisa a las mismas en el año actual. El informe es el que
dequello de reses en el ma-
tadero, etc ect. de 1911

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda Municipal a la que V.E. se dignó encomendar para informe el expediente promovido por D. José Pérez, vecino de Banos de Ebro, en solicitud de anulación del remate de los impuestos a la exclusiva sobre dequello de reses en el matadero, venta de carnes a la medida y cobro de derechos de sisa a las mismas, lo ha estudiado con el detenimiento que el caso requiere y teniendo en cuenta que aun cuando es cierto que la circular a que se refiere el Ayuntamiento la recibiera después del 21 de Enero último, también lo es que el acuerdo autorizándole para proceder al arriendo a la exclusiva de los vinos, aguardientes y liebres se adoptó y comunicó cuatro días antes de la fecha en que se celebraron los remates objeto de este expediente, y que además tales remates no se debieron efectuar sin tener antes en su poder la autorización superior; la informante es de opinión de que debe V.E. confirmar y ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Marzo de 1911 recurrido por el Ayuntamiento de Banos de Ebro."

Rempuer
de los pa
nales, d
y Lagu
para



Real es su parecer; V.E. no obstante con su mayor ilustración resolverá como siempre lo que estime más arreglado a justicia. = Victoria Sde Mayo de 1911. = Benito de Guinea. = Joaquín de Urbina. = Justino Migueloa."

El tercero, en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 y a los Ayuntamientos indicados en el informe aprobadas por la Comisión provincial. El informe es el siguiente:

Cuentas municipales examinadas con la detención debida las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 y a los Ayuntamientos de Alda, Amurrio, Anttonana, Anas, Apellaniz, Arizte, Arbizoa Arminion, Arroya, Aspáizena, Ayala, Baños de Ebro, Barrio Alto, Bermeo, Campaño, Cantabria, Castejón, Cuartango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Foronda, Labastida, Labraza, Laguardia, Llanuza, La Puebla de Labarca, Lera, Los Huertos, Marquines, Mendaza, Moreda, Navarreda de la Oca, Navarreda, Ojuedo, Orbaiz, Otero, Oyón, Paganos, Peralta, Pipaín, Quintana, Ribera Baja, Salceda, Silella, Sumburgo, San Millán, San Vicente, Trana, Urcabustaiz, Villabuena, Villarreal, Yebra y Zambrana, y simultáneamente se ha enterado también de las resoluciones dictadas por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas relacionadas, y considerando que referidas cuentas se hallan ajustadas a los preceptos legales en materia de contabilidad, y que los acuerdos recaídos han sido dictados atendiendo al resultado que aquellas ofrecen, la informante entiende procede que V.E. se halla en el caso de confirmarlos en todas sus partes. = V.E. no obstante, con sus superiores luces, resolverá como siempre lo que proceda a justicia. = Victoria Sde Mayo de 1911. = B. de Guinea. = Joaquín de Urbina. = Justino Migueloa."

El V.E. en los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Amurrio y Laguardia, correspondientes al actual ejercicio también aprobados por la Comisión provincial. El informe dice así:

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha examinado los presupuestos carcelarios de los Partidos judiciales de Amurrio y Laguardia correspondientes al ejercicio actual; y teniendo en cuenta que en la formación y tramitación de los mismos se han observado los preceptos legales en la materia, la informante opina debe V.E. ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en dichos presupuestos. Tal es su parecer; V.E. no obstante adoptará la resolución que considere procedente. = Victoria Sde Mayo de 1911. = B. de Guinea. = Joaquín de Urbina. = Justino Migueloa."

Presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Amurrio y Laguardia para 1911

Presupuestos ordinarios para 1911 de varios Ayuntamientos.

Y el S.^o en los presupuestos ordinarios del año corriente de correspondientes a los Ayuntamientos indicados en el informe en el mismo caso que los anteriores. El texto del informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos de La cosmante, Laguardia, Llodio, Páguos y Vitoria correspondientes al ejercicio actual; observando en todos ellos el cumplimiento de los preceptos de la Ley al caso aplicables por lo que a su tramitación se refiere, y los acuerdos de la Comisión provincial perfectamente ajustados al resultado que tales documentos ofrecen; en su virtud la informante es de parecer procede que V.E. ratifique referidas resoluciones de la Comisión provincial ya que contra las mismas no se ha producido reclamación de ninguna especie. = V.E. en embargo resolverá como siempre lo que considere más arreglado a justicia. = Vitoria 1 de Mayo de 1911. = B. de Guinea. = Joaquín de Urbina. = Justino Migueloa."

De la Comisión de Hacienda provincial merecerán la aprobación cinco informes emitidos en los siguientes asuntos:

El primero, en la instancia de D. Modesto Sanchez de los Santos, de Madrid, suplicando se adquirieran ejemplares de su libro "Las Cortes Españolas de 1910" El informe es el que se inserta a continuación:

Madrid

D. Modesto Sanchez de los Santos pide se adquirieran ejemplares de su obra "Las Cortes Españolas en 1910"

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia que dirige D. Modesto Sanchez de los Santos, vecino de Madrid, suplicando se adquirieran ejemplares del libro que ha publicado titulado "Las Cortes españolas de 1910" y reconociendo desde luego el mérito del libro, como en el presupuesto provincial no hay consignación al efecto, entendiéndose que no es posible adquirir ejemplares del mismo. = V.E. no obstante resolverá lo que mejor proceda. = Vitoria 1 de Mayo de 1911. = Federico Barahona. = Antonio de Echave-Lustata. = B. de Guinea."

El segundo, en los expedientes de anulados que han interesado en el Añlo provincial desde el último periodo. Literalmente copiado el informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado los expedientes que se refieren a Auselmo Ruiz de Arbullo, Juan Galina Berganza, Martina Pérez Ortiz, Felipe Blanco, Gertrudis Pérez de Buruaga, Lidora Ausótegui y Pascaria Maximina Martínez que

Sobre expedientes de anulación



La
Petición d
cupo por
de labor

Lami
Id e
industria



han ingresado en el Asilo provincial desde 1.º de Octubre del año próximo pasado y enmendados tramitados en forma reglamentaria y justificados los extremos relativos a la pobreza e inutilidad para el trabajo, así como las demás circunstancias necesarias, propone a V.E. se sirva aprobar y elevar a decreto lo resuelto en ellos por la Comisión provincial. = V.E. no obstante resolverá lo más acertado. = Victoria cinco de Mayo de mil novecientos once. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guinea."

El tercero, en la instancia del Ayuntamiento de Lagrán solicitando rebaja del cupo por el impuesto sobre el ganado de labor. Textualmente dice el informe:

Lagrán

Petición de rebaja del
cupo por el ganado
de labor

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal, de la Provincial se ha hecho cargo del expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Lagrán en solicitud de rebaja en el cupo que se le tiene fijado por el impuesto sobre el ganado de labor. = Estimando V.E. que no podría concederse a tal petición sin comprobar la existencia del agrario, ordenó se practicara un recuento general de la ganadería del Distrito, y enmendando tal trabajo al Agente investigador D. Dámaso Guerra, resultan efectivamente bajas en el total imponible correspondiente al ganado de labor así como también otras de pequeña importancia en el cabrio y de granjería. = En su vista y considerando que envida la riqueza del Ayuntamiento es justo contribuir con arreglo a ella. = La que informa entiende que es de su deber proponer a V.E. acuerde la reforma de los actuales cupos señalando los que corresponden a los datos adquiridos que son los siguientes:

Por contribución pecuaria 754'66 pesetas

Por impuesto sobre el ganado de labor 239'82 "

Por el impuesto sobre el ganado cabrio 233'00 " =

tal es su parecer; V.E. no obstante resolverá lo más acertado. = Victoria 5 de Mayo de 1911. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guinea."

El cuarto, en la instancia del Ayuntamiento de Laminoria solicitando rebaja del cupo por el impuesto sobre el ganado de labor. Textualmente dice el dictamen:

Laminoria

Id id id por
industria

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito que dirige el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laminoria suplicando rebaja del cupo que tiene precalado el Distrito por contribución industrial toda vez que en la matrícula formada para el año actual le resulta déficit de 1855 pesetas. = Comparada dicha matrícula con la de 1910 y los datos obtenidos por la

Agencia Investigadora de la riqueza, se ve que no hay disminución de in-
dustriales y que el déficit obedece á faltas de clasificación ó mala aplica-
ción de las utilidades fijadas en las tarifas del Reglamento vigente. =
No existe pues agravio, y por tanto la Comisión informante entiende pro-
cede desestimar la Súplica. = V.E. no obstante con su superior ilustración
resolverá lo mas acertado. = Victoria 1 de Mayo de 1911. = Federico Barai-
bar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guinea."

Y el quinto, en la del Ayuntamiento de Salcedo solicitando re-
baja en los cupos del impuesto de Hoja de hermandad y de los del gana-
do de labor y cabris. El dictamen á la letra copiado, dice así:

Salcedo

Petición de rebaja del cupo
por Hoja de Hermandad
e impuesto sobre el ganado
de labor y cabris

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho car-
go del escrito que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Salcedo suplicando la reforma de los cupos que tiene señalados aquel
distrito por los impuestos de Hoja de hermandad y los que gravan al ga-
nado de labor y cabris. = Siguiendo el criterio establecido para casos análogos,
la informante entiende que para poder acceder á la Súplica en la parte
correspondiente á la ganadería, precisa comprobar la importancia de esta
riqueza, y por ello propone se designe comisionado que haga el oportu-
no recuento, facultando á la Comisión provincial para resolver en su
vista lo que proceda, de no hallarse remida la Diputación. = La petición
en cuanto al impuesto de Hoja de hermandad, se halla fundada
en la creencia errónea de que con la implantación del de Derechos reales,
debía tener reducción en el cupo, y por el contrario, ha sufrido aumento;
mas como V.E. al modificar las cuotas de Hojas de hermandad, no hi-
zo otra cosa que señalar el tributo que á cada Ayuntamiento corres-
pondría proporcionalmente á los líquidos imponibles por propiedad é
industria, es indudable que no existe agravio para el Ayuntamiento
solicitante y debe ser desestimada la Súplica. = Tal es mi parecer, V.E.
no obstante, resolverá lo que considere mas arreglado á justicia. = Vi-
toria 1 de Mayo de 1911. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-
Sustaeta = B. de Guinea."

Hizo luego la Corporación cuatro dictámenes de la Comisión
de Montes y Caminos evacuados en los expedientes que á continuación se
relacionan:

El primero, en la alzada de D. Eusebio Padura, vecino de Larrimbe,
contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su pre-
tensión relativa á que se autorizase para cerrar un terreno con destino á
viviero. El informe es el que á continuación se copia:

Lar
D. Euseb
se alza p
forisauin
me terreno
á viver

Remiso a
Fabra
con multa
ción de
mens del



Larruibe

D. Eusebio Padura

se alza por negarle an-
forización para cerrar
un terreno con destino
a vivero

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Eusebio Padura, vecino de Larruibe, recurriendo contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 31 de Octubre último por el que se desestimó la pretensión relativa a que se le autorizase para cerrar un terreno con destino a Vivero de roble en el término de Escaragau; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre por el Sr. Padura se funda en los informes dados por el Ayuntamiento de Lesa-ma, según los cuales no procedía estimar la petición toda vez que por el terreno que se intentaba cerrar circula un camino de servidum-bre pública y se causarían perjuicios al vecindario y transeúntes, obstruyendo el expresado camino de paso al cual tiene derecho el pú-blico en general, y la informante opina que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial recurrido, desestimando en la consecuencia el escrito de apelación del Sr. Padura. = V.E. no obstante acordará, como siempre lo más acerta-do. = Victoria 5 de Mayo de 1911. = Pedro Jáuregui. = Victor de Asaola."

El segundo en la alzada de D. Anselmo Cortabarría y D. León Orma, vecinos de Villareal, contra acuerdo de la Comisión provincial imponiendo multa por cesión de una faja de terreno del común hecha por el primero al segundo. El informe dice así:

Villareal
Recurso de Anselmo Cor-
tabarría y D. León Orma
con multa impuesta por
cesión de una faja de te-
rreno del común.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado con el deli-bido detenimiento el recurso de alzada promovido por D. Anselmo Cortabarría, al-calde de barrio de Villareal y su vecino D. León Orma, contra acuerdo de la Comisión provincial impositivo de 10 pesetas de multa a cada uno de dichos Sres, por cesión abusiva hecha por el primero al segundo, de una faja de terreno del común; y teniendo en cuenta además de las razones en que se funda el recurri-do acuerdo que la Junta administrativa a quien primeramente acudió el Sr. Orma solicitando permiso para aprovecharse del terreno repetido, negó la citada petición, y sin embargo, el alcalde de barrio sacándose en sus atribuciones auto-rizo el citado aprovechamiento, cerrando el Sr. Orma el terreno apesar de la negativa de dicha Junta administrativa; y por otra parte, no hallando en el escrito recurso fundamento alguno suficiente para modificar el apelado acuer-do de la Comisión provincial, la informante es de opinión debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el recurrido acuerdo, desestimando en su virtud la alzada contra él interpuesta. = V.E. no obstante con su superior ilustración, resolverá lo más arreglado a justicia. = Victoria 5 de Mayo de 1911. = Victor de Asaola. = Pedro Jáuregui."

Nogaro
Recurso contra multas im-
puestas por corta abusiva
de pinos

El teniente, en el recurso de D. Juan Cartresana y otros vecinos de Nogaro contra multas impuestas por corta abusiva de pinos del monte común. El informe dice literalmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Nogaro y vecindario del mismo pueblo contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 30 de Enero último por el que se impuso la multa de 1152 pesetas al citado vecindario de Nogaro y la de 384 a la Junta administrativa del mismo por corta abusiva de 96 pies de pino en la Consierra de Arcena; y como en uno de los escritos de apelación de solicitud se abra una información a fin de oír al vecindario, que manifiesta no haber tomado parte en venta alguna de arbolado de dichos montes de Arcena sin la competente autorización, además de que no se les ha oído en dicho expediente, cosa que, a finis de la informante, debe preceder a la resolución del recurso de que se trata; los que suscriben son de parecer que para resolver en el asunto con conocimiento de causa, procede a abra una información oyendo al vecindario del pueblo de Nogaro, a fin de esclarecer los hechos y conocer a los verdaderos culpables o autores de la corta abusiva de pinos en la mencionada Consierra de Arcena, resolviendo por su resultado lo que proceda. = Tal es la opinión de la informante: V.E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado, = Victoria 5 de Mayo de 1911. = Victor de Asaola. = Pedro Jáuregui. = Domingo Santu."

Sobre construcción de las carre-
teras de Gordoa a Salvatierra
y de Zaldueño al empal-
me con la de San Román a
Araya.

Y el cuarto, en la consulta del Sr. Arquitecto provincial so-
bre la interpretación del acuerdo relativo a la construcción de los trozos de ca-
rretera de Gordoa a Salvatierra y de Zaldueño al empalme con la de
San Román a Araya. El dictamen es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr. = El Sr. Arquitecto provincial consulta la interpretación
que ha de darse al acuerdo de V.E. relativo a la construcción de los dos últimos
trozos de carretera de Gordoa a Salvatierra y de Zaldueño al empalme con la
de San Román a Araya. = Tuvimos dichos trozos en el plan de ferrocarriles,
dijo carreteras que han de ejecutarse con cargo al empréstito de
30.000 pesetas acordado en 19 de Enero de 1910, entendiéndose la Comisión de
Montes y Caminos que los Ayuntamientos interesados deben contribuir tan solo
con el importe de las expropiaciones de terrenos que entregarán libres de
toda carga, responsables de toda indemnización, pago de sembrados
y de los daños que se causen al atravesar las fincas; pero teniendo en
cuenta los compromisos adquiridos con anterioridad a la expresada resolu-
ción, quedaran estos subsistentes en cuanto a la obligación de realizar los

Sesión de
Excmo. Di-
vincial el

Mayo

Presi-

Sr. Barailo

Dipul

Sr. Miguel

"Santu

"Urbina

"Guinea

"Fernand

"Montejo

Diputados

Sr. Asaola

"Alauri

"Echave-

Secret. del

Sr. Zumar

